
LA LIBERTAD PROFESIONAL DE LAS MUJERES EN EL SIGLO XIX. UN ESTUDIO COMPARATIVO

Consuelo FLECHA
(Universidad de Sevilla)

El acceso de las mujeres a ámbitos laborales no dependientes de la estructura familiar, cada vez más numerosos a medida que avanzaba el siglo XIX, se fue realizando con un ritmo desigual en los diferentes países del mundo occidental en los que, en esos años, se vivía el despertar, o el desarrollo, de una nueva realidad económica y social.

Los ritmos en el crecimiento de la economía, las condiciones políticas, la mentalidad de los grupos sociales, y la preparación y niveles culturales de las mismas mujeres, fueron elementos que contribuyeron a acelerar su proceso de incorporación a profesiones fuera del hogar en unos países, mientras que en otros lo condicionaron, retardándolo.

De la administración de la vida doméstica, y del trabajo en la agricultura o en pequeños talleres familiares, las mujeres del siglo XIX van a ir accediendo al trabajo en fábricas como obreras, en escuelas como maestras, en comercios como dependientas y contables, en familias como empleadas domésticas, en algunos servicios públicos como funcionarias, etc; y en varios países, ya en las últimas décadas de la centuria, a algunas profesiones liberales como la medicina, la farmacia o la abogacía.

Sin duda fue la enseñanza la profesión a la que más mujeres de un cierto nivel social –y más rápidamente por la progresiva extensión de la escolarización de las niñas– fueron accediendo, ya que entonces se consideraba como especialmente apropiada para ellas por las aptitudes y condiciones singulares que para su ejercicio se concedía al sexo femenino.

De esta manera, en las últimas décadas del siglo XIX –época a la que se circunscribe mi trabajo– se van a ir ensanchando tímidamente las opciones profesionales que se abren al colectivo

femenino, y especialmente a las mujeres que pertenecían a las clases medias. Pero se hace, no tanto desde la óptica de una mayor conciencia del desarrollo y autonomía que reclama su dignidad como personas, como desde la necesidad económica del proceso industrial en marcha, o de la propia familia ante la eventualidad de que las hijas necesitaran vivir de su trabajo.

Por uno u otro motivo, nos encontramos con que la experiencia de los primeros grupos de mujeres que se incorporaron a la población activa, fue propiciando una evolución de la mentalidad y objetivos que, secularmente, habían sido mantenidos por el cuerpo social, y por la voluntad de los gobernantes acerca de la condición femenina.

En España, se intentó poner en marcha, desde diferentes instancias, un estado de opinión favorable hacia el cambio iniciado ya en otros países; y para ello se utilizaron libros y publicaciones periódicas, cursos o conferencias, asociaciones o tertulias. Un discurso de un Catedrático de la Universidad de Granada nos sirve aquí como referencia de las acciones en pro de la necesidad de asumir estos cambios, como una de las exigencias del progreso deseado; pronunciado en 1895 en él afirmaba el autor que *las naciones modernas más progresivas, se van convenciendo cada día más de la conveniencia de dar instrucción a la mujer y de concederle el acceso a las profesiones y los cargos públicos* ¹.

Normativa legal y realidad social en España

La Constitución Española de 1876, en su art. 12, proclamó el derecho de todas las personas a la libre elección de profesión, y a prepararse para su ejercicio, pero reservaba para el Estado el derecho de “expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud” ².

El establecimiento de condiciones para la expedición de títulos era la puerta por la que, a pesar del principio constitucional de libertad de elección profesional, las limitaciones para las mujeres siguieran actuando durante años en aquellas actividades profesionales distintas a las de labradora, artesana u obrera. El alcance real de este derecho fue muy distinto, en aquellos años y en los posteriores, según se aplicara a varones o a mujeres; para éstas siguieron cerradas, por leyes que se mantenían vigentes o por costumbre, muchas profesiones y la casi totalidad de los empleos y cargos públicos ³.

Fue en realidad la urgencia social de proporcionar a las mujeres medios de subsistencia ante posibles eventualidades, la que posibilitó su lenta pero progresiva incorporación al mundo laboral. En el comercio, en la banca, como contables, en la industria, en algunos cargos públicos de la administración, en Correos y Telégrafos, como Inspectoras del trabajo de las mujeres en las

¹ TORRES CAMPOS, Manuel: “El movimiento en favor de los derechos de la mujer”, en BILE, nº 428, nov. 1895. p. 342. Es un Discurso pronunciado en la Sociedad Económica de Amigos del País de Granada al comenzar el curso 1895-96 después de haber sido elegido Director de Estudios de las Enseñanzas de la Mujer en dicha institución.

² Cfr. *Constituciones españolas y extranjeras*, Edición de Jorge de Esteban, Madrid, Taurus, 1977, Tomo I, p. 269.

³ Cfr. POSADA, Adolfo: “La condición jurídica de la mujer española”, en Revista *La España Moderna*, Tomo III, marzo 1898, p. 114

fábricas, en la dirección de prisiones femeninas, como bibliotecarias o archiveras, en la administración de Hospitales y Hospicios, etc., fueron campos desde los que roturaron espacios que les permitieran modos de presencia social inéditos para el colectivo femenino o incluso perdidos, en algunos casos, con el mismo proceso de industrialización ⁴.

En las dos últimas décadas del siglo España empieza, de hecho, a conocer Inspectoras de Enseñanza, una Inspectora de Prisiones en la persona de Concepción Arenal, Institutrices formadas con un programa sistematizado a partir de 1869 ⁵, Auxiliares de Correos y Telégrafos según el Real Decreto de 23 de octubre de 1880 ⁶... sin referirnos a las maestras y profesoras de Normal tan numerosas ya cuando finaliza el siglo XIX.

Pero sin duda, estos pasos no eran suficientes para el grupo hacia quienes se dirigían, además de que incluían sólo a una mínima proporción de mujeres españolas.

Esto era lo que expresaba, en el último artículo que escribe Concepción Arenal antes de morir, en el que describe algunos elementos que nos acercan a lo que podía ser la situación laboral de esa mayor parte del colectivo femenino en España. Ella, desde la perspectiva de lo que el trabajo podía suponer para la liberación de las mujeres, reconocía que éstas no contaban en aquel momento ni con la preparación que requería el ejercicio de las diferentes profesiones, ni con un clima social permeable a tal realidad, por lo que otros cambios tardarían todavía en producirse. Dice así ella: "la mujer española es una trabajadora imperfecta; por esta y por otras causas su trabajo se aprecia y se retribuye poco. La falta de instrucción industrial hace que sólo se dedique a trabajos que no la exigen, es decir, a los poco delicados,... En cuanto a la ciencia, no la posee; caso que por rarísima excepción posea algunos conocimientos científicos, no puede utilizarlos como medio de subsistencia, porque le presentan un obstáculo insuperable la opinión y la ley. Así, pues, la condición de la mujer española en la esfera económica es deplorable, y, si no fuera triste, sería ridículo oír hablar de su emancipación cuando el estómago la sujeta a todo genero de esclavitudes ⁷.

⁴ Las mujeres de las sociedades rurales tenían una mayor relevancia social porque muchas de las tareas que realizaban (en el campo, en los mercados, etc.), traspasaban los umbrales del hogar y eran parte imprescindible de la economía familiar. En el proceso decimonónico de implantación de un salario para los trabajadores, al que muy tardíamente se va a incorporar el colectivo femenino, también las mujeres campesinas van a empezar a ser consideradas como parte de un sector no asalariado, estrictamente familiar, y de menor consideración social.

⁵ Con la creación en Madrid de la Escuela de Institutrices por Fernando de Castro. Centro que se inauguró el 1 de diciembre de 1869.

⁶ Las mujeres que desempeñaran este trabajo debían ser esposas, hijas o hermanas de trabajadores de ese servicio, a los que según la nueva normativa podían sustituir en caso de necesidad, si reunían unas condiciones mínimas de preparación, y con un sueldo de 1,25 pesetas diarias, cantidad más baja que la que recibían los varones.

Dos años más tarde, un Real Decreto de 1 de enero de 1882 permite la incorporación de mujeres al Cuerpo. Con el objetivo de ayudar a que las mujeres se incorporen a este nuevo campo abierto para ellas, la Asociación para la Enseñanza de la Mujer crea una Escuela de Correos y Telégrafos.

Por otro Real Decreto de 21 de julio de 1884 y previa Oposición ingresaron 100 mujeres, pero su número fue decreciendo en los años siguientes al suprimirse las que trabajaban en provincias (LABRA, Rafael M^o: *El problema jurídico de la mujer*, Madrid, Centro Editorial de Góngora, 1905, pp. 20-21). Sin embargo en Suiza, en 1892, trabajaban en el servicio postal y telegráfico 869 mujeres, en Francia 8128, o en Inglaterra 24.926.

⁷ ARENAL, Concepción: "Estado actual de la mujer en España", en Revista *La España Moderna*, Tomo 81, septiembre 1895, pp. 63-66.

Concepción Arenal sabe que se dan situaciones semejantes en otros países, pero que en España es un problema especialmente agudo: "Bien sé que estas circunstancias no son exclusivas de la trabajadora española; bien sé que muchas son comunes a la obrera europea; pero en países más cultos el trabajo de la mujer no es tan limitado y despreciado, y si el mal no es exclusivo de España, llega entre nosotros a más alto grado y tiene mayor gravedad"⁸.

Profesiones con formación universitaria

La incorporación de mujeres a tareas profesionales que exigían una formación universitaria se realizó a un ritmo mucho más lento y minoritario. De hecho el camino de las mujeres hacia la adquisición de una cultura superior y hacia el ejercicio de profesiones liberales, fue largo y discutido. El concepto acerca de lo que había de ser su educación, y de la misión a que estaban llamadas por naturaleza, obstaculizaba planteamientos como el del sentido y finalidad de una formación superior para ellas. Como ejemplo sirva el que a las primeras mujeres que estudian en la Universidad española en la década de los setenta la carrera de medicina, no se les concedió el Título hasta pasados varios años porque se ponía en duda, primero su capacidad para los estudios, y en caso de que alguna la tuviera, el sentido de detentarlo. Y cuando se hizo, éstos se le otorgaron desprovistos del carácter profesional con que se concedían a los varones⁹.

Las mujeres iniciaron su presencia en las Universidades de los diferentes países cuando su plan de estudios se había estructurado en un sistema de exámenes y de títulos relacionados directamente con el ejercicio de profesiones jurídicamente protegidas. Si las mujeres no podían aspirar a ese ejercicio, de nada servía su presencia en las aulas universitarias; de ahí la falta de normativa –que no excluía su presencia porque ni siquiera era previsible–, y las dificultades sufridas por las pioneras. Cuando se decidieron a romper esta lógica, su acceso a los estudios superiores fue a través de la carrera de Medicina que, en alguna de sus especialidades –como pediatría y ginecología– podía ofrecerles un campo de actuación adecuado.

Aunque la ley no prohibía explícitamente, como hemos dicho, la matrícula universitaria femenina –salvo cuando esta realidad se empezó a dar y en algunos países la prohíben durante algunos años–, es necesario distinguir el momento en que una o varias mujeres inician su presencia en las aulas universitarias, de la fecha en que los Gobiernos de cada país conceden carácter oficial a dicha presencia y al ejercicio profesional que de ella se pudiera derivar.

En Estados Unidos esta presencia se inicia en 1848, cuando se inscribe la primera mujer en el Colegio Médico de Boston; en Suiza¹⁰ y en Suecia en 1864 –aunque en este último con carácter oficial sólo se les concediera el acceso en virtud de una Ordenanza Real de 3 de junio

⁸ Ibidem, pp. 66-67.

⁹ Estas licenciadas fueron: Dolores Aléu y Riera, Martina Castells y Ballespí y M^a Elena Maseras y Ribera.

¹⁰ Suiza fue el primer país europeo en el que las mujeres pudieron matricularse en los estudios universitarios. Fueron dos jóvenes rusas a las que el Rector de la Universidad de Zurich concedió el derecho de asistir a las clases de Medicina. Cuando terminaron sus estudios, la primera en 1867, se les concedió también el Título.

de 1870¹¹, en Holanda y en Francia en 1866¹², en Inglaterra en 1867, en Rusia en 1868¹³, en España en 1872¹⁴, en Noruega en 1874, en Dinamarca en 1875¹⁵, en Italia en 1876¹⁶, en Finlandia en 1879.

Pero esta realidad no sólo no fue apagando la polémica sobre el desempeño de profesiones que mantenían a las mujeres fuera del hogar, sino que sirvió de motivo para nuevas argumentaciones; polémica que aparecía reflejada en numerosos ambientes sociales y profesionales, así como en diferentes publicaciones. En España, y más en relación, aunque no sólo, con la medicina puede verse la discusión mantenida en las revistas médicas *El Anfiteatro Anatómico Español*, *La Independencia Médica*, *El Siglo Médico* y otras en las que, a lo largo de veinte años –desde que acceden a los estudios hasta que la realidad del ejercicio profesional invalida ya el objeto de la discusión–, fueron apareciendo periódicamente argumentos sobre la mayor o menor conveniencia del ejercicio de profesiones liberales por parte del colectivo femenino¹⁷.

Mujeres en la profesión médica

En un ambiente donde no faltaban barreras legales ni sociales, las primeras españolas licenciadas y doctoras en Medicina, no tuvieron casi otra alternativa durante una primera etapa, que el ejercicio privado de la profesión aunque para ella hubieran recibido la misma formación y en las mismas aulas que sus compañeros varones¹⁸.

¹¹ Por dicha Ordenanza de 3 de junio de 1870 el rey de Suecia, respondiendo a una petición del Parlamento, permitía a las mujeres estudiar en las Facultades de Medicina y el ejercicio profesional de la misma una vez terminada la carrera.

¹² En 1866 Madeleine Brès solicita al Decano de la Facultad de Medicina autorización para asistir a los cursos de dicha Facultad, y se le concede. Ella y otras tres mujeres que son igualmente autorizadas –una americana, una inglesa y otra rusa–, comienzan los estudios médicos.

¹³ La solicitud en 1867 de una Asociación de Mujeres al Rector de la Universidad de San Petersburgo, y la acogida del proyecto por parte del profesorado de la misma, hace posible el acceso de mujeres a los estudios universitarios en este país un año más tarde. El proceso posterior no fue fácil; en 1875 se niega el permiso para volver a concederlo en 1878; en 1886 el Ministro de Educación prohíbe una vez más la admisión de nuevas alumnas en la Universidad de San Petersburgo y en 1888 en la de Moscú. A partir de 1890 se regula ya definitivamente su presencia.

¹⁴ En este año se inscribe la primera mujer en la Universidad de Barcelona, para estudiar la carrera de Medicina.

¹⁵ Por un Real Decreto de junio de 1875 se concede a las mujeres el derecho de matricularse en la Universidad de Copenhague con los mismos requisitos que sus compañeros varones. La primera doctora será Miss Nielsen, en 1885.

¹⁶ Dos normativas universitarias de 1876, una de Bonghi en el mes de febrero y otra de Coppino en el de octubre, dan carácter oficial a la presencia de las mujeres en las aulas universitarias: “Le donne possono essere iscritte nel registro degli studenti e degli uditori, ove presentino i documenti richiesti nei paragrafi precedenti” (BUMPI, 1876, p. 806).

¹⁷ Cfr. ÁLVAREZ RICART, M^a del C.: *La mujer como profesional de la medicina en la España del siglo XIX*. Barcelona, Anthropos, 1988, pp. 59-170.

¹⁸ Rafael M^a de Labra señala en su obra *El problema jurídico de la mujer*, op. cit., acerca del trabajo profesional de las mujeres que “los discutidores de esta cuestión pronto llegaron a convenir en la distinción de las profesiones de carácter privado y libre de las de carácter público y más o menos oficial”; y reconoce que “respecto a las primeras, los progresos de la causa femenina fueron rápidos... En cuanto a las profesiones públicas y de cierto carácter oficial, las resistencias a la aspiración feminista han sido y continúan siendo mayores”, p. 115.

Cuando finaliza el siglo el número de médicas en España no supera la decena. En Barcelona ejercían Dolores Aleu y Riera y Dolores Lleonart que había sido nombrada médica honoraria del Hospital de Beneficencia Municipal del Ayuntamiento de Gracia. En Madrid, Trinidad Gómez, Paz Alvarez, Manuela Solís y Dolores Aleixandre a la que le había sido negado en 1891 el ingreso en la Sociedad Ginecológica Española por su condición femenina¹⁹, pero que ejercía como médica en el Hospital de la Princesa en Madrid, y más tarde como médica agregada de Beneficencia Provincial de la Casa de Maternidad e Inclusa de Madrid.

Esta situación no era compartida por otros países como Estados Unidos, Inglaterra, Suiza, Francia o Suecia en los que una mayor libertad profesional favorecía la presencia de numerosas mujeres en las aulas de Medicina y en el mercado de trabajo. Una de las profesiones en las que las mujeres tuvieron éxito más pronto, y que era considerada como especialmente adecuada a sus características y funciones sociales.

En Estados Unidos entre las profesiones liberales, la de Medicina y Cirugía era una de las más desempeñadas por las mujeres. La primera doctora, Elizabeth Blackwell, se graduó en 1849, y su hermana Emily Blackwell en 1854. Ambas ejercieron la profesión y se distinguieron por su trabajo en favor de la presencia femenina en las profesiones médicas²⁰. En 1882 ejercían ya 390 médicas de las 470 que disponían de título oficial, y a finales de siglo, de acuerdo con las estadísticas, eran 2.432 las que lo hacían privadamente o en Hospitales, de alguno de los cuales llevaban la dirección en ciudades como Boston, Filadelfia y Chicago²¹. Y una médica, la doctora Mary Putnam, además de ejercer como profesora de enfermedades infantiles en la New Yorker Gradual Medical School y en el Hospital adjunto, era Presidenta de la Sección de Neurología de la Academia de Medicina de Nueva York.

En Inglaterra, el número de las que pretendían ejercer la Medicina en estos años se consideraba tan elevado, que se les facilitó, en la última década del siglo, el ejercicio de la profesión en alguna de las colonias, como la India. La Universidad de Londres, desde el derecho con que contaba de conferir grados a los estudiantes de uno u otro sexo, lo otorgó en 1878 a nueve de las muchas mujeres que estaban matriculadas en sus estudios. Su actuación fue tan relevante que en 1883 ya se había creado en Londres un Hospital Modelo cuya dirección, tanto facultativa como administrativa, estaba a cargo de mujeres. Londres contaba en 1890 con 45 mujeres médicas. En esta misma fecha, en los condados ingleses había 144.

En Francia donde la primera médica obtiene el Título en 1875²², encontramos que son ya

¹⁹ Cfr. *Anales de Obstetricia, Ginecología y Pediatría*, 1891, pp. 205-206. Ingresó como socia numeraria de esta Sociedad en 1892.

²⁰ Elizabeth a partir de 1869 trabajó en el Women Hospital de Londres. Emily, Profesora y luego Decana del Medical College de Nueva York es autora de libros que animan a las mujeres al estudio de la Medicina; entre ellos, *Medicine as a Profession for Women* (1860), y *Address on the Medical Education of Women* (1864)

²¹ Cfr. POSADA, Adolfo "Progresos del feminismo", en Revista *La España Moderna*, Tomo 99, marzo 1897, p 130.

²² Era Madeleine de Brès, la primera que había solicitado permiso para hacerlo, y comenzó sus estudios después de haber tenido su primer hijo –tuvo hasta diez– Necesitó un permiso especial para poder matricularse en la Universidad, que le fue concedido.

83 las que habían terminado esta carrera en la década de los noventa, aunque sólo la ejerciera un pequeño número. En 1882 ocho mujeres desempeñaban la profesión médica: Enriqueta Verneuil, como directora de una Casa de Salud de Pessis Labaude; Adelina Pomerque en el Mediodía francés; Madeleine de Brès como encargaba del servicio médico del Teatro Chatelet de París; Ribard, oculista en Nantes; Guernt en París; Clarisa Daniel en Montronge y Perre e Inés Gaches.

En Italia, la primera que obtiene el título de Medicina es Ernestina Paper en 1877, en la Universidad de Florencia. Un año más tarde ya había abierto una Consulta Médica para enfermedades de mujeres y de niños, y en 1886 era nombrada médica de las trabajadoras del Servicio Telegráfico de Florencia.

Entre el grupo de pioneras que se dedicaron a la profesión médica estaban además Velleda María Farné, licenciada en 1878 en la Universidad de Turín; Giuseppina Cattani en 1884 en la de Bolonia; Anna Kulisciuff en 1885 en la de Nápoles, pero a la que por su condición de mujer se le impidió trabajar en el Hospital de Milán; María Montessori en 1894, en la Universidad de Roma; Aldina Francolini en 1899, en la de Florencia,... Alguna enseñaba en la Universidad de Bolonia²³; situación que igualmente se daba en Estados Unidos –en la de Nueva York y en la de Filadelfia–, en Inglaterra y en Suecia.

En Rusia, a pesar del complejo proceso de incorporación a los centros universitarios, las mujeres médicas llegaron pronto a ser jefes de clínicas y de laboratorios; ejercían la profesión con las mismas asignaciones y derechos que los varones, aunque hasta 1890 no contaran con respaldo legal definitivo. Habían comenzado a estudiar cursos de medicina en 1867 en San Petersburgo y en 1872 en Moscú, sin que nada se lo impidiese, hasta que en 1882 se prohibieron nuevas inscripciones, y en 1886 (o en Moscú en 1888) cualquier presencia de estudiantes mujeres, por lo que tuvieron que desplazarse a otros países, especialmente a la Universidad de Zurich, en la que el colectivo femenino era muy numeroso, para cursar esos estudios. Al fin una Ordenanza de 1890 concedió de nuevo el permiso. Así y todo, antes de terminar el siglo, ya eran más de 1500 las mujeres rusas que ejercían la medicina y, al menos, una había sido nombrada profesora de la Universidad de San Petersburgo, la Doctora Wiber-Schumow²⁴, y otra como médica de la sección de niños del Hospital Militar también en San Petersburgo.

También a finales de siglo en Alemania, Dinamarca o Bélgica, las mujeres ejercen con eficacia y reconocimiento las profesiones médicas, aunque las alemanas encontraban mayores barreras para matricularse en la Universidad debido a la oposición de las autoridades y del mismo medio académico²⁵. Las dos primeras alemanas aspirantes a médicas tuvieron que salir a estudiar

²³ Josefa Cattani desde 1888 impartía el curso de Patología en la Facultad de Medicina.

²⁴ Cfr. "El movimiento Feminista", en Revista *La España Moderna*, Tomo 164, agosto 1902, p. 179.

²⁵ Todavía en 1888 en Alemania se insistía en la negativa a que las mujeres estudien en sus Universidades. Cuando ya algunas mujeres habían comenzado a estudiar Medicina, un Congreso de Médicos alemanes celebrado en 1897 aceptó una proposición en contra de que las mujeres continuaran dedicándose a esos estudios. Como no se le reconocía este derecho, cada candidata debía solicitar permiso para matricularse, el cual le podía ser o no ser concedido.

a la Universidad de Zurich, y a la vuelta a su país sólo pudieron trabajar como practicantes –ni siquiera como comadronas– pues no se les reconocía el título. A pesar de todo Emilie Lehmus y Franziska Tiburtius²⁶, que así se llamaban, lograron instalar una Clínica Médica Femenina en Berlín.

El Ejercicio Profesional del Derecho

Más dificultades encontraron las que deseaban acceder a la Abogacía. En España hasta bien entrado el siglo XX no se les permitió ningún tipo de actividad relacionada con este campo²⁷. De ahí que la presencia de mujeres en las Facultades de Derecho de las Universidades Españolas –salvo alguna experiencia puntual– fuera una realidad especialmente tardía²⁸.

Los prejuicios contra la mujer abogado eran muy fuertes. En España estos se remontan a lo expresado en el Código Medieval de las Siete Partidas –normativa no derogada–, en el que se declara que “ninguna mujer, quanto quier que sea sabidora, pueda ser Abogado en juicio por otro... porque non es guisado ni honesta cosa que la mujer tome oficio de varón, estando envuelta con los omes para razonar por otro... y porque quando las mujeres pierden la vergüenza es fuerte cosa de oirlas o de contender con ellas”²⁹. El paso de los siglos parece que no había podido diluir tales argumentos no sólo en el país en el que fueron escritos, sino también en otros.

En Austria, y en Rusia por un decreto especial de 1876, se prohibía a las mujeres estudiar en las Facultades de Derecho aunque en Rusia en 1877 el Tribunal Supremo declarara que las mujeres podían actuar como abogadas en los juicios, aún en defensa de causas ajenas.

En Alemania se había excluido a las mujeres del ejercicio de la abogacía por una Ley de 1878; igualmente en Bélgica en 1888 y 1889 los Tribunales declararon la incapacidad de las mujeres para ese ejercicio aunque tuvieran el Título de Derecho, resolución ratificada en 1894 por el Consejo y Asamblea General de Abogados belgas; los Tribunales franceses declararon la incapacidad femenina en 1897, aunque en 1901 se reconoció el derecho que tenían a su ejercicio; Italia lo prohibió cuando a finales de siglo se encontró con la solicitud de la primera mujer; tampoco podían ejercerla en Holanda, en Inglaterra y en Irlanda.

De ahí que fueran pocos los países en los que a las mujeres se les permitía el ejercicio de esta actividad. Estados Unidos, Chile, Dinamarca, Noruega, Suecia o Rumania se encontraban entre ellos.

En Estados Unidos, ya en 1867 se aceptó la reclamación femenina de ejercer la abogacía. Las mujeres, por tanto, podían actuar como abogadas y eran Notarias y Procuradoras. Esta

²⁶ Emilie Lehmus terminó la licenciatura en 1870, y Franziska Tiburtius en 1871.

²⁷ Existían prohibiciones expresas de que las mujeres ejercieran la abogacía o pudieran ser Notarios.

²⁸ En España tenemos datos sobre dos mujeres que se matriculan en el primer curso de Derecho en las últimas décadas del siglo XIX; llegaron a examinarse, pero después abandonan esos estudios.

²⁹ Cfr. Alfonso el Sabio: *Libro de las Partidas*, Partida 3ª. Título VI.

profesión, junto con la de Medicina, era la que contaba con más presencia femenina. Ya en la temprana fecha de 1878 ejercían como abogadas varias mujeres, entre ellas Myra Brandwell y Alta M. Rulette. Una ley federal de 1879 les permitió ejercer ante el Tribunal Supremo de la Unión con el requisito siguiente: “toda mujer que haya abogado ante el Tribunal superior de un Estado o de un territorio durante tres años, podrá ser admitida a la práctica de su profesión ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos”. En 1890 las letradas americanas sobrepasaban el número de 200.

En Francia la situación fue más difícil. En la última década del siglo, este país se encuentra envuelto en el caso de Jeanne Chauvin a la cual no se concede el permiso para ejercer la profesión de abogado, después de haber terminado los estudios de Derecho en 1892 y obtenido el Título ³⁰. Ella y otra compañera, Mme. Petit ³¹, tuvieron que esperar hasta 1900 para ejercer como abogadas, una en París y otra en Toulouse.

En Italia, aunque las mujeres no podían ejercer la abogacía, sin embargo se contó enseguida con una que era profesora de Derecho en la Universidad de Bolonia llamada Teresa Labriola ³². La primera licenciada en Jurisprudencia fue Lydia Poet a la que el Tribunal Supremo negó el permiso para ejercer a pesar de los reiterados trámites realizados desde diferentes instancias. La inscripción de esta mujer como Abogada de Turín, después de realizar los exámenes de práctica ante el tribunal correspondiente y de haber conseguido la autorización del Consejo de Abogados, provocó un recurso del Procurador General que llevo al Tribunal Supremo a declarar su incapacidad ³³.

En Inglaterra, aún contando con Doctoras en Derecho —la primera fue Temple Orm, por la Universidad de Londres—, no se les concedía la capacidad para el ejercicio profesional. Bélgica contaba también con Abogadas como Mille Poplin, pero sin el permiso para su ejercicio.

³⁰ Jeanne Chauvin que había nacido en París en 1862 acude al Tribunal de París para defender su derecho a ser autorizada para el ejercicio profesional de la carrera de abogada, el cual le es denegado en ese momento, aunque más tarde consiguiera ejercer como jurista. Perteneció al movimiento feminista francés, y escribió en esos años una obra dedicada a la presencia de las mujeres en diferentes profesiones, que publicó en 1897 con el título de: *Les professions accessibles aux femmes*. Otro título publicado por ella fue *Curso de Derecho para las mujeres*. La prensa francesa mantuvo un largo debate sobre la conveniencia o no de concederle la autorización; también la prensa española reflexó este caso en el que se dio la paradoja de que ilustres personalidades, entre ellas D. Francisco Pi y Margall, defendieron el derecho que Jeanne Chauvin tenía a dicho ejercicio cuando en España ni siquiera era objeto de discusión la prohibición que pesaba para las mujeres. En uno de sus artículos decía así: “La conducta del Gobierno francés nace, a nuestro juicio, de lo apegada a la tradición y a la rutina que es toda nuestra raza. No se vio jamás que una mujer vistiese la toga en los tribunales, y ¿habríamos de verlo ahora? Si se lo consintiéramos, deberíamos luego dejar que entrase en la magistratura y administrase justicia. ¡Administrar justicia una mujer! ¡Horror de los horrores!”. (Rodríguez-Solís, E.: *La mujer española y americana*. Madrid, Tip. Hijos R. Alvarez, 1898, p. 246).

³¹ El 6 de diciembre de 1900 Mme. Petit juró su cargo como abogada en la Cour d'Appel. (Cfr. Gimeno, Concepción: *La mujer intelectual*, Madrid, Impr. Asilo de Huérfanos, 1901, p. 257).

³² Cfr. “El movimiento feminista”, en Revista *La España Moderna*, *op. cit.*, p. 179. Era, a su vez, hija de un profesor universitario, lo que posiblemente hizo posible esta situación de privilegio respecto de sus compañeras.

³³ Cfr. Soldani, Simonetta: *L'Educazione delle donne*, Milano, Franco Angeli, 1991 2, p. 153, y Labra, Rafael M^º: *El Problema jurídico de la mujer*, *op. cit.*, pp. 116-117.

Otras profesiones más minoritarias en este final del siglo XIX fueron las de Farmacéutica, Dentista, o Arquitecta. Farmacéuticas había en Francia, Portugal, Inglaterra, Irlanda, Bélgica,... pero en muy pequeño número. En España habían estudiado esta carrera cinco o seis mujeres, pero no tenemos constancia de que ejercieran como tales.

En relación con la profesión de farmacéutica, extraña a los observadores de la incorporación de las mujeres a las profesiones liberales, el que no la eligieran más, ya que la consideraban muy adecuada para ellas. La doctora Victorine Benoit en un Congreso de 1899 reflexionaba así: “Además de la Medicina, la profesión de Farmacia nos parece que puede ser ejercida por las mujeres. ¿Por qué todavía no tenemos (se refiere a Francia) más que una o dos farmacéuticas? ¿No será porque la Farmacia se apoya únicamente en las cualidades intelectuales, mientras que la medicina exige a la vez las del corazón y las de la inteligencia?. Cualquiera que sea el motivo, esperamos que la mujer, en el futuro, no desatienda esta vía que ya tiene abierta lo mismo que la de la medicina”³⁴.

También en España había quienes opinaban en esta misma línea, como por ejemplo Fernando Araujo que escribía: “¿Y en Farmacia? He ahí una carrera que parece a propósito para la mujer: es profesión casera y sedentaria; tiene no poca relación con los hábitos de la mujer y parece armonizarse perfectamente con sus gustos y sus necesidades. Pues nada de eso: contra todo lo que pueda presumirse, la mujer no se inclina a ser boticaria, y en Francia no existen más que tres farmacéuticas: una en París y dos en Montpellier. La cosa no se explica, pero el hecho es así”³⁵.

Dentistas había en Francia y otros países europeos, en Estados Unidos y también en España. Era una carrera más de las que se encuadraban en el área de las profesiones médicas.

Las mujeres españolas

El proceso de incorporación de las mujeres españolas a un abanico más amplio de oportunidades profesionales, especialmente de profesiones liberales, se distanció de otros países de su entorno más que por el número de campos a los que podían acceder, por la reducida presencia femenina en cada una de ellos. De aquí que todavía en los primeros años del siglo XX fuera necesario seguir insistiendo en nuestro país en el hecho de que “debe facilitarse a las mujeres el acceso a todas las profesiones liberales, y el ejercicio de carreras superiores, como la Farmacia y la Medicina, además de las Artes y las Letras”³⁶.

³⁴ Benoit, Victorine “Rapport sur la question de la femme médecin”, en *Actes du Congrès International des Oeuvres et Institutions Féminines*, Paris, Soc. D’Edu. Scientifiques, 1890, p. 395.

³⁵ Cfr. “Profesiones femeninas”, en Revista *La España Moderna*, Tomo 185, mayo 1904, p. 187.

³⁶ ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de: *Teoría y Práctica de la Educación y la Enseñanza*, Madrid, Libr. Hernando y Cía, 1902. Tomo II, p. 426.

BIBLIOGRAFÍA

- ABENSOUR, Léon: *Histoire Générale du Féminisme*, París, Libr. Delagrave, 1921, 325 pp.
- ACTS of The International Congress of Women, London, T. Fisher Unwin, 1900, 208 pp.
- ACTES Congrès International des Oeuvres et Institutions Féminines, París, Soc. D'Éditions Scientifiques, 1890, 539 pp.
- ACTES 2º Congrès International des oeuvres et Institutions Féminines, París, Impr. Charles Blot, 1902, 395 pp.
- ÁLVAREZ RICART, Mª del Carmen: *La mujer como Profesional de la medicina en la España del siglo XIX*, Barcelona, Anthropos, 1988, 235 pp.
- ARENAL, Concepción: "Estado actual de la mujer en España", en *La España Moderna*, Tomo 81, septiembre 1895, pp. 62-90.
- BASTIEN, Pablo: Las carreras de la joven.
- CHAUVIN, Jeanne: *Etude historique sur les professions accesibles aux femmes*, París, 1892.
- FRANK, Louis: *La Femme-avocat*, París, Giard y Brière Ed., 1888, 314 pp.
- FRANK, Louis: *La Femme dans les emplois publics*, Bruxelles, 1893.
- FRANK, Louis: "Le mouvement féministe. Les professions féministes aux Etats-Unis", en *L'Indépendance belge*, nº 16, aout, 1895.
- GIMENO, Concepción: *La mujer intelectual*, Madrid, Impr. Asilo de Huérfanos, 1901, 275 pp.
- HIPPEAU, C.: *L'Instruction Publique aux Etats-Unis*, París, Didier et Cie. Libr., 1878, 470 pp.
- LABRA, Rafael Mª de: *El problema jurídico de la mujer*, Madrid, Centro Editorial de Góngora, 1905, 132 pp.
- LOURBET, Jacques: *Le femme devant le sciencie contemporaine*, 1896.
- MESNARD, E.M.: *Les femmes medecins*, Bordeaux, 1889.
- MEYLAN, F. Th.: *La Coéducation des Sexes*, Bonn, Ch. Georgi, Impr. l'Université, 1904, 180 pp.
- OSTROGORSKI, M.: *Le femme au point de vue du droit public*, París, 1892.
- POSADA, Adolfo: "Progresos del feminismo", en *La España Moderna*, Tomo 99, marzo 1897, pp. 91-137.
- POSADA, Adolfo: "La condición jurídica de la mujer española", en *Revista La España Moderna*, Tomo 111, marzo 1898, pp. 94-119.
- RODRÍGUEZ-SOLÍS, E.: *La mujer española y americana*, Madrid, Tip. Hijos R. Alvarez, 1898, 256 pp.
- SOLDANI, Simonetta: *L'Educazione delle donne*, Milan, Editrice Franco Angeli, 1991 2, 570 pp.
- TORRES CAMPOS, Rafael: *Las profesiones de la mujer*, Madrid, 1893.